

J. DANIEL OLIVA MARTÍNEZ

# Autodesarrollo, derechos indígenas y ciudadanía cultural: fundamentos para la convivencia en la diversidad

J. Daniel Oliva  
Martínez es  
profesor del Área  
de Derecho  
Internacional  
Público de la  
Universidad Carlos  
III de Madrid

*En este artículo el autor se aproxima a los orígenes del autodesarrollo como propuesta alternativa a los modelos de desarrollo impuestos a los pueblos indígenas. En la actualidad, destaca la importancia del denominado "enfoque integral" en materia de autodesarrollo, en el que confluyen las reivindicaciones en torno al desarrollo con identidad, la defensa de los derechos diferenciados y la necesidad de que al interior de los Estados se produzcan las reformas necesarias que permitan a los pueblos indígenas tener una incidencia real en la esferas de decisión al tiempo que ven asegurada la pervivencia de su identidad socio-cultural diferenciada. El autodesarrollo y el desarrollo humano sostenible, en su acepción más crítica y transformadora, se refuerzan y retroalimentan mutuamente. Las propuestas de los pueblos indígenas pueden contribuir a enriquecer, complementar y fortalecer paradigmas de desarrollo y convivencia intercultural para toda la humanidad que supongan una alternativa a los modelos imperantes.*

A lo largo de la historia los pueblos indígenas de todo el mundo han sido víctimas de prácticas genocidas, racistas y de opresión, y han sido incorporados en contra de su voluntad a los Estados nacionales excluyentes que surgieron tras las inde-

pendencias.<sup>1</sup> Los pueblos indígenas, en base al ideal ilustrado de progreso y al concepto más reciente de desarrollo, han sido tradicionalmente relacionados con el salvajismo, la barbarie, el atraso, lo arcaico, lo antiguo, lo subdesarrollado y se les ha concebido como un freno para el desarrollo de las sociedades no indígenas con las que conviven. Hablar de los pueblos indígenas supone hablar de comunidades etnoculturales diferenciadas especialmente vulnerables que han sufrido el retroceso de sus culturas, la invasión de sus tierras, la negación constitucional de su existencia, la apropiación de su patrimonio histórico-cultural e intelectual y la estigmatización social que, desde el desprecio racial y el prejuicio no comprobado, ha asemejado al indígena con un infrahombre y, en el mejor de los casos, con un subciudadano. Los pueblos indígenas son sinónimo de pobreza, de subdesarrollo, de miseria, de necesidades básicas que no se satisfacen, de derechos individuales y colectivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que no se garantizan o que se vulneran, todavía en la actualidad, sistemáticamente.

En gran medida, los pueblos indígenas han sido tratados como si fueran incapaces de ocuparse de sus propios asuntos, se les ha impedido disponer libremente de los recursos naturales del suelo o subsuelo de sus territorios, e imposibilitado emprender alternativas de subsistencia más allá de las establecidas desde los centros de decisión y poder no indígenas. Han sido víctimas de la imposición de modelos de desarrollo ajenos a su tradición cultural, lo que ha tenido consecuencias etnocidas y ecocidas de gran importancia que han debilitado sus identidades colectivas y les han situado, en muchos casos, al borde de la desaparición como pueblos diferenciados.

Durante gran parte del siglo XX la realidad indígena fue conceptualizada como una realidad problemática.<sup>2</sup> Las instituciones de carácter indigenista especializadas en la intervención con pueblos indígenas (institutos nacionales indigenistas, Instituto Indigenista Interamericano),<sup>3</sup> intentaron revertir esa complejidad a través de prácticas inducidas, sistémicas y extensivas que tenían como objetivo transformar y/o modernizar aquellos elementos socio-culturales tradicionales de estos pueblos que les impedían integrarse en igualdad de condiciones a las sociedades envolventes y disfrutar de los derechos de ciudadanía.<sup>4</sup> El principio del indi-

<sup>1</sup> En este artículo se asume de manera operativa la definición de pueblos indígenas contenida en el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales en Estados Independientes.

<sup>2</sup> Lo indígena como "problemático" ha sido objeto de múltiples reflexiones en el pensamiento indigenista, como por ejemplo: Miguel Mendizábal, "Los problemas indígenas", en *Cuadernos Americanos*, México, 1945, año IV, N° 4, pp. 47-63; Aureliano Esquivel Casas, "El Problema del Indio", *América Indígena*, México, 1950, Vol. X, N° 1, pp. 63-80; Miguel León Portilla, "The indian problem in Chile" en *América Indígena*, México, 1957, Vol. XVII, N° 3; Christian Deberé, "Reflexiones sobre algunos enfoques del problema indígena", en *Anales de Antropología e Historia*, INAH, México, 1976-77, pp.109-118.

<sup>3</sup> El Instituto Indigenista Interamericano es organización internacional creada en 1940 tras la Convención de Páztcuaro (México) y actualmente organismo especializado de la OEA.

<sup>4</sup> En palabras de Alfonso Caso, uno de los teóricos mexicanos del indigenismo integracionista, el objetivo ha de ser "cambiar los aspectos arcaicos, deficientes y en numerosos casos nocivos de esta cultura, en aspectos más útiles para la vida del individuo y de la colectividad".

genismo fue la integración y partió del supuesto de que los pueblos indios estaban marginados de la vida política, económica y cultural del continente, lo que constituía un problema de interés público, por lo que era necesario integrarlos a la vida moderna y convertirlos en beneficiarios del progreso a partir de un modelo de desarrollo aculturativo. La propia conceptualización explícita dada en el Primer Congreso Indigenista, celebrado en Pátzcuaro (México) en 1940, incidía en esta cuestión al definir al indio como “un individuo económico y socialmente débil”.<sup>5</sup> El objetivo del indigenismo era la integración del indio,<sup>6</sup> poniendo énfasis en medidas de protección y promoción a fin de elevar su calidad de vida, apartarle del atraso y la ignorancia, satisfacer sus necesidades y atraerle hacia los beneficios de la modernización y del progreso;<sup>7</sup> proporcionándole así una vida autónoma y digna que se definía desde ámbitos no indígenas.

Desde estos planteamientos y estrategias modernizadoras con carácter paternalista, durante la segunda mitad del siglo XX se desarrollaron misiones oficiales y macroprogramas de integración para los eternos excluidos. Estos consistían en la apertura de caminos hacia sus comunidades, la recolocación en las ciudades y la consecuente proletarización de millones de indígenas, el abandono de sus sistemas tradicionales de subsistencia y su reemplazo por técnicas de explotación modernas y métodos de producción homogéneos que asegurasen mayor crecimiento económico. También la aplicación de proyectos de castellanización masiva y el desentendimiento o abandono de los idiomas y costumbres tradicionales.

Aunque algunos de estos programas integracionistas sentaron las bases para una futura dirigencia indígena que habría de asumir un rol protagónico en la dirección de las organizaciones y conllevaron algunas ventajas para los pueblos indígenas, especialmente en el campo de la producción artesana a gran escala y la agricultura comercial, la asistencia sanitaria, la educación para la salud y la pedagogía de la higiene; pronto se puso de manifiesto el agotamiento del modelo indigenista y las consecuencias negativas de su aplicación. La proletarización de millones de indígenas se tradujo en empobrecimiento creciente y en marginación económica, social, política y cultural. La castellanización conllevó la aculturación cuya consecuencia fue la desestructuración socio-cultural en las comunidades. A su vez, las tendencias modernizadoras y occidentalizantes que se intentaron imprimir en el desarrollo de estos grupos fomentaron la aparición de una lacra desconocida históricamente entre muchos pueblos indígenas: la diferenciación social y el surgimiento de elites político-económicas al interior de las comunidades que debilitaron los sistemas de reciprocidad y redistribución comunitaria de muchos pueblos.

*La proletarización de millones de indígenas se tradujo en empobrecimiento creciente y en marginación económica, social, política y cultural*

<sup>5</sup> *Actas del Primer Congreso Indigenista Interamericano*, Pátzcuaro, México, 1940.

<sup>6</sup> Sin que esto supusiera la desaparición total de los valores positivos de la personalidad histórica y cultural del indio que debían ser conservados e incorporados al patrimonio de la nación.

<sup>7</sup> Manuel Gamio, *Las necesidades indígenas y los medios de satisfacerlos*, III, México, 1949.

## Origen y evolución del autodesarrollo como alternativa

Las reuniones de Barbados,<sup>8</sup> durante los años setenta, pusieron de manifiesto que el indigenismo integracionista y la imposición de modelos de desarrollo a los pueblos indígenas tuvo como consecuencia etnocidio, pobreza, desigualdad y desestabilización al interior de las comunidades. Se empezó a plantear la necesidad de generar procesos de desarrollo autogestionado.<sup>9</sup> Esta propuesta fue reforzada por la Declaración de San José de Costa Rica, tras la reunión de expertos sobre "Etnodesarrollo y etnocidio" convocada bajo el auspicio de la UNESCO en 1981,<sup>10</sup> y por diferentes congresos y reuniones internacionales de los pueblos indígenas. Ya entonces comenzaban a trasladar sus denuncias y reivindicaciones por el reconocimiento de sus derechos diferenciados como naciones originarias, según terminología de la época, y en torno a la aplicación de modelos de desarrollo autóctonos, desde los ámbitos locales y nacionales a los internacionales. Especialmente al interior de Naciones Unidas irrumpió un movimiento indígena internacional que asumía los planteamientos de lo que en un principio se denominó etnodesarrollo. En ese contexto se sitúa el nacimiento de una propuesta política propia de los pueblos indígenas que, por primera vez en la historia, pretendía erigirse como una alternativa al integracionismo modernizador.

Para el etnodesarrollo, la cultura era un aspecto fundamental para el desarrollo de los pueblos indígenas y éste no podía darse sin contar con la identidad de los beneficiarios. Si para el paradigma desarrollista la tradición era un obstáculo o un freno para la modernización, para el autodesarrollo la tradición cultural como depósito de experiencias emancipadoras es potencialidad, motor de cambio, posibilidad creativa, fundamento para la transformación. Las tradiciones culturales aseguran un desarrollo equilibrado y alternativo que preserva a los pueblos de la desestructuración modernizadora. Si el objetivo del integracionismo es uniformar a las sociedades y acabar con el dualismo que separa a los sectores tradicionales de los modernos, el autodesarrollo valora como garantía de desarrollo la preservación de la diversidad, de la heterogeneidad, de la pluralidad y de la diferencia

---

<sup>8</sup> Desarrolladas en 1971 y 1977.

<sup>9</sup> El numeral 3 de la I Declaración de Barbados reflejaba: "Reafirmamos aquí el derecho que tienen las poblaciones indígenas de experimentar sus propios esquemas de autogobierno, desarrollo y defensa, sin que estas experiencias tengan que adaptarse o someterse a los esquemas económicos y socio-políticos que predominen en un determinado momento. La transformación de la sociedad nacional es imposible si estas poblaciones no sienten que tienen en sus manos la creación de su propio destino. Además, en la afirmación de su especificidad socio-cultural las poblaciones indígenas, a pesar de su pequeña magnitud numérica están representando claramente vías alternativas a los caminos ya transitados por la sociedad nacional. El elemento aglutinador debe ser la cultura propia, fundamentalmente para crear conciencia de pertenecer al grupo étnico y al pueblo indoamericano". Commission on International Affairs of the World Council of Churches, Programme to Combat Racist PCR 1/71 (E).

<sup>10</sup> Los resultados de esta reunión que se desarrolló en San José de Costa Rica del 7 al 11 de diciembre de 1981, aparece recogidos en VV.AA *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, edición de Francisco Rojas, FLACSO, San José de Costa Rica, 1982.

socio-cultural. A su vez, frente a la unidireccionalidad y unidimensionalidad de las propuestas modernizadoras, que en último término, conciben el desarrollo ante todo como aumento del ingreso desde un cierto reduccionismo economicista; las propuestas alternativas defendidas por las organizaciones indígenas plantean que el desarrollo deberá estar afianzado en la multidireccionalidad y multidimensionalidad y que habrá de superar, sin abandonarla del todo, la dimensión económica y meramente materialista del desarrollo. El desarrollo es mucho más que elevar el crecimiento económico de una determinada sociedad, mucho más que el acceso a bienes y servicios, supone ir más allá del PIB *per cápita* o del ingreso, e incluso de la mera satisfacción de las necesidades básicas materiales. Ante todo, debe estar relacionado con asegurar un modo de vida integral, sostenible, respetuoso; una vida creativa en contextos de plenitud y de equilibrio con su tradición cultural, con la comunidad de la que forma parte y con el entorno natural en el que se integra.

Por último, si en el integracionismo modernizador las políticas, programas, estrategias y objetivos del desarrollo para los pueblos indígenas vienen definidos desde fuera de la comunidad indígena (agencias indigenistas), y la responsabilidad del diseño de los proyectos recae en especialistas y técnicos no indígenas; el autodesarrollo destaca la importancia de la participación, de la gestión autónoma, la necesidad de que las poblaciones beneficiarias fijen objetivos propios, fiscalicen y se comprometan directamente en cada una de las fases de los proyectos de desarrollo que se aplicarán en sus comunidades. El autodesarrollo avanzará algunas de las nuevas concepciones del desarrollo, luego asumidas por la cooperación multilateral, basadas en la demanda, la participación y la fiscalización de los programas por parte de los beneficiarios. De esta manera, frente a un modelo exógeno e intransitivo, el autodesarrollo de los pueblos indígenas prima un modelo de desarrollo endógeno que habrá de tener muy en cuenta la activa participación de los beneficiarios.

**Tabla: Dos concepciones contrapuestas**

<b>INTEGRACIONISMO MODERNIZADOR</b>	<b>AUTODESARROLLO</b>
Concepción instrumental de la cultura	Concepción de la cultura como fundamento del desarrollo
La tradición como obstáculo	La tradición como potencialidad
La diversidad como problema	La diversidad como garantía de un desarrollo plural
Unidireccionalidad del Desarrollo / Desarrollo como occidentalización	Multidireccionalidad del Desarrollo/ Desarrollo Autónomo
Unidimensionalidad del desarrollo / Economicismo desarrollista	Multidimensionalidad del desarrollo / Desarrollo Social, Cultural, Económico, Político
Desarrollo Exógeno / Definido fuera de la comunidad	Desarrollo Endógeno y participativo
Los pueblos indígenas como objeto de las prácticas y estrategias de desarrollo	Los pueblos indígenas como sujetos políticos definidores del desarrollo

## Identidad y desarrollo

El autodesarrollo plantea que el desarrollo no es un camino lineal, uniforme, marcado por los esquemas evolucionistas asumidos por el desarrollismo, sino que cada pueblo, en base a su identidad, ha de tener la oportunidad de conformar su propio desarrollo endógeno que no significa un desarrollo autárquico. Este modelo establece una estrecha relación entre identidad y desarrollo, y valora la cultura como un elemento estructurante para el avance o mejora de las sociedades. Supone potencialidad de lo propio, y requiere empoderamiento y confianza en las posibilidades específicas de los pueblos indígenas. Ahora bien, eso no ha de conllevar aislamiento, sino que es perfectamente combinable con la apertura a lo ajeno. El autodesarrollo aprecia el diálogo intercultural, equitativo y en condiciones de igualdad entre indígenas y no indígenas, y asume que la cooperación de las organizaciones internacionales, los gobiernos y las ONGD constituye un instrumento favorecedor de un desarrollo humano más integral.

En definitiva, proporciona una perspectiva de análisis y una propuesta de intervención renovada en relación al desarrollo de los pueblos indígenas que está teniendo una gran incidencia en las reivindicaciones de sus organizaciones. También en los proyectos de desarrollo que ellos mismos, en ocasiones ayudados por agencias gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, están poniendo en práctica en áreas de intervención como la planificación y ordenamiento de los territorios tradicionales, la recuperación de los modos originarios de producción y los sistemas tradicionales de explotación económica, el reforzamiento de las capacidades en las comunidades, la adopción de modelos tecnológicos de uso sostenible, la educación bilingüe intercultural o el fortalecimiento de las propias organizaciones indígenas.

Solamente desde de la propia peculiaridad cultural, desde la potenciación del patrimonio particularizado, eligiendo caminos alternativos en el marco de la participación comunitaria y rechazando activamente la imposición de modelos, los pueblos indígenas podrán alcanzar un desarrollo real, autónomo, propio, sentido y efectivo.

La mayor parte de las organizaciones indígenas han asumido las propuestas del autodesarrollo enriqueciéndolas con sus propias experiencias en un contexto de emergencia generalizada,<sup>11</sup> de consolidación de sus estructuras de participación,<sup>12</sup> de aumento de su visibilidad y su capacidad de incidencia en las organizaciones internacionales, especialmente en Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. También al interior de algunos Estados, en los que los pueblos indígenas surgen con fuerza como sujetos políticos de cambio capaces de voltear gobiernos y producir modificaciones sustanciales.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> José Bengoa, *La emergencia indígena en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2000.

<sup>12</sup> Rodolfo Stavenhagen, "Las organizaciones indígenas: actores emergentes en América Latina" en *Revista de la CEPAL*, Santiago de Chile, 1997, N°62, pp. 61-73 y *Derechos humanos de los pueblos indígenas*, CND, México, 2000, pp. 19-23.

<sup>13</sup> Los recientes levantamientos acaecidos en Bolivia son sólo un ejemplo del poder de movilización y la capacidad de incidencia de los pueblos indígenas al interior de muchos Estados. Sobre este tema ver en este mismo número de *Papeles de Cuestiones Internacionales*, Cletus Gregor Barié, "Bolivia: el trasfondo de la 'guerra del gas'", pp. 99-105.

## Las aportaciones del autodesarrollo al desarrollo humano global

Actualmente, el autodesarrollo aparece vinculado a la necesidad de que se produzca una reorganización de las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas, asentada en un marco jurídico y político renovado. Por ello, el discurso contemporáneo en torno al autodesarrollo está unido a la exigencia de que se genere un reconocimiento real y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y al imperativo de que los Estados nacionales asuman el desafío de la diversidad cultural, desde fórmulas de participación y organización innovadoras, que se aparten definitivamente de los viejos modelos excluyentes o asimilacionistas. De esta manera, se puede hablar de un enfoque integral del autodesarrollo de los pueblos indígenas a partir del cual se establece una confluencia entre desarrollo, derechos indígenas y reforma del Estado, y que nos sitúa ante esa dimensión jurídica y política ineludible que va más allá de las prácticas de cooperación.

El proceso de reconocimiento de los derechos de los pueblos se ha generado de forma importante en las organizaciones internacionales. Los derechos de los pueblos indígenas están empezando a ocupar un lugar en el derecho internacional de los derechos humanos, de manera que se está conformando un discreto cuerpo legal llamado a reconocer y proteger los derechos individuales y colectivos de estas comunidades etnoculturales diferenciadas.<sup>14</sup> La evolución normativa ha ido acompañada de acciones en el ámbito de las organizaciones internacionales que han reforzado la visibilidad de los pueblos indígenas. Actualmente estos ocupan un espacio importante en la agenda de preocupaciones y prioridades de la comunidad internacional. Este proceso se corresponde con la creación de órganos que se han conformado específicamente al interior del sistema extraconvencional de Naciones Unidas con el objeto de dar un tratamiento adecuado a la problemática indígena, así como con la atención que este asunto ha tenido en los órganos que se ocupan de la protección de los derechos humanos desde una perspectiva general o sectorial.

El reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas aparece unido a una cesión por parte de los Estados de espacios de participación para los representantes indígenas al interior de las organizaciones internacionales. Ello

<sup>14</sup> Sobre esta cuestión destaca el trabajo de James Anaya, *Indigenous Peoples in International Law*, Oxford University Press, Oxford/New York, 1996 (editado al castellano por la editorial Trotta). Otros trabajos sobre este tema son: G. Alfredson, "The Right to self-determination and indigenous peoples", C. Tomuschat (Ed.) *Modern Law of self-determination*, Dordrecht/Boston/London, 1993, pp. 41-54; F. MacKay, *The rights of Indigenous Peoples in International Law*, Berkley, 1998; S. Wiessner, "The Rights and Status of Indigenous Peoples: A global Comparative and International Legal Analysis" en *Harvard Human Rights Journal*, 1999, N° 57, p. 128; R. Torres, "The Rights of Indigenous Peoples: The Emerging International Norm" en *Yale Journal International law*, N° 16, p. 127; C. Iorns Magallanes, "International Human Rights and their Impact on Indigenous People's Rights in Australia, Canada new Zealand", en P. Havemann (Ed.) *Indigenous People's Rights, Auckland*, OUP, 1999, pp. 238 y 242; James Anaya y R. Williams, "The protection of Indigenous People's Rights over Land and Natural Resources under the International Human Rights System", *Harvard Human Rights Journal*, 33, N°14, 2001.

*Autodesarrollo,  
derechos  
indígenas y  
ciudadanía  
cultural:  
fundamentos  
para la  
convivencia en  
la diversidad*

*El autode-  
sarrollo  
aparece  
vinculado a la  
necesidad de  
que se  
produzca una  
reorganiza-  
ción de las  
relaciones  
entre el  
Estado y los  
pueblos  
indígenas,  
asentada en  
un marco  
jurídico y  
político  
renovado*

supone un tratamiento diferenciador y un salto cualitativo en la incorporación de agentes no gubernamentales en las discusiones y negociaciones al interior de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que hay que valorar en su justa medida, pues quizá puede estar avanzando el cuestionamiento de los viejos modelos de un Derecho Internacional estatocéntrico y, consecuentemente, la futura construcción de nuevos sujetos de derecho internacional.<sup>15</sup> Por tanto, cabría hablar de un marco jurídico internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas en construcción que está siendo motivo de difíciles negociaciones en los ámbitos de concertación internacionales.<sup>16</sup> Se trata de un complejo campo de análisis en el que confluyen intereses y concepciones contrapuestas, algunas de las cuales están cuestionando los enfoques clásicos del Derecho Internacional de los derechos humanos en materia de pueblos indígenas, que puede proyectarse hacia el Derecho Internacional general de los derechos humanos,<sup>17</sup> y es reforzado por algunas decisiones de tribunales internacionales que están sentando precedentes en lo relativo al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> En este sentido destaca el Grupo de Trabajo sobre pueblos Indígenas de Naciones Unidas, la activa participación indígena en las negociaciones del Proyecto de Declaración de la ONU y el Proyecto de Declaración Interamericano, la creación de nuevos organismos internacionales como el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe que incorpora en una estructura de representación paritaria a delegados indígenas y delegados gubernamentales en sus órganos de gobierno. Sobre esta organización ver J. Daniel Oliva, *El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe: una organización internacional de cooperación especializada en la promoción del autodesarrollo y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas*, Fondo Indígena, La Paz, 2003.

<sup>16</sup> En la actualidad están en proceso de discusión dos proyectos de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, uno en el marco de la OEA y otro en el de Naciones Unidas. El único instrumento jurídico con carácter vinculante que regula los derechos de estos pueblos es el Convenio 169 de la OIT, de 1989, que hasta el momento ha sido ratificado por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Fiji, Guatemala, Holanda, Honduras, México, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú y Venezuela.

<sup>17</sup> El debate en torno a los derechos individuales/derechos colectivos de los pueblos, inmerso o relacionado en ocasiones con debates complementarios sobre universalidad/relatividad, derechos humanos/globalización, homogeneización/multiculturalismo, liberalismo/comunitarismo ha sido objeto de una relevante literatura científica entre la que destaca: James Crawford (Ed.), *The rights of peoples*, Oxford, Clarendon Press, 1988; J. Donnelly, *Universal Human Rights in theory and practice*, Cornell University Press, Ithaca and London, 1989; UNESCO et al., *Human Rights in a pluralist World: individuals and collectives*, Unesco/RSC/Meckler, London, 1990; Patrick Thornberry, *International and the rights of minorities*, Clarendon Press, Oxford, 1991; Natan Leter, *Group Rights and Discrimination in International Law*, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, Boston, London, 1991; Abdullahi Ahmed An-Na'Im, *Human Rights in Cross-Cultural Perspectives. A quest for Consensus*, University of Pennsylvania Press; Philadelphia, 1992; C. Brölmann, R. Lefeber y M. Zieck (Ed.), *Peoples and minorities in International Law*, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, Boston, London, 1993; entre otros muchos.

<sup>18</sup> Al respecto destacan dos importantes sentencias de la Corte Interamericana de Justicia. La primera sobre el caso "Aloeboetoe versus Suriname", sentencia de 10 de septiembre de 1993 y la segunda más reciente (31 de Agosto de 2001) relativa al "Caso de la Comunidad Mayagna (Suno) Awas Tingi versus Nicaragua".

Paralelamente, al interior de los Estados se han desarrollado modificaciones constitucionales y cambios legislativos vinculados al reconocimiento de diferentes derechos de los pueblos indígenas que, sin prever un sistema de garantías eficaz, han supuesto algunos avances en relación al silenciamiento e invisibilización que tradicionalmente el constitucionalismo de tradición liberal reservó a los pueblos indígenas.<sup>19</sup> Junto con estas consagraciones normativas e iniciativas legislativas, acontecidas en América Latina pero también en otros contextos, se han producido importantes reformas institucionales que conllevan la reestructuración de las agencias indigenistas que antaño promovieron la estrategias de desarrollo aculturativo y que actualmente se están abriendo a la participación e incorporación de los representantes indígenas a sus esferas de decisión. Desde una revisión crítica de sus objetivos fundacionales, estas agencias empiezan a asumir las propuestas del autodesarrollo de los pueblos indígenas siguiendo el ejemplo de algunos organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En este proceso juegan un papel importante las organizaciones indígenas, inmersas en un momento de evolución organizacional y de clarificación de su discurso. Durante décadas éstas apenas habían tenido una incidencia real, mantuvieron una relación contradictoria con el Estado que fluctuaba entre la crítica y la cooptación, su dirigencia realmente no era representativa y asumían un discurso idealizador de su pasado. A pesar de que algunos de estos elementos aún se mantienen —cabe resaltar la persistencia de algunas organizaciones indígenas en un discurso que sublima los orígenes socio-culturales desde un posicionamiento ideológico de corte identitario y victimista que se traduce en propuestas maximalistas, extremadamente comunitaristas, demagógicas y poco realistas—, paulatinamente las organizaciones indígenas han desarrollado nuevas estructuras de participación más democráticas y asamblearias, han asumido una opción ideológica más estructurada y un discurso mejor elaborado afianzado en la dialéctica de los derechos humanos colectivos, y han reforzado las confederaciones interétnicas y las organizaciones indígenas transnacionales con las que participan en eventos internacionales.

Estos movimientos étnicos asumen el discurso del autodesarrollo y los derechos de los pueblos indígenas y reivindican que es necesario la generación de un nuevo consenso, base de un nuevo pacto social, que asuma que el sujeto político con capacidad de incidencia al interior del Estado no ha de ser únicamente el individuo sino también la comunidad, elemento estructurante en la vida social de los indígenas. Desde diferentes fórmulas vinculadas en ocasiones a la reivindicación de marcos de autogobierno, se está avanzando en las propuestas de una nueva ciudadanía cultural, que garantice la integración de los pueblos indígenas en los procesos internos de toma de decisiones a nivel nacional, al tiempo que se favorece la preservación de su identidad socio-cultural diferenciada.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Ver Marco Aparicio, *Los pueblos indígenas y el Estado. El reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina*, CEDECS, Barcelona, 2002.

<sup>20</sup> Ver Rodolfo Stavenhagen, "Derechos humanos y ciudadanía multicultural: los pueblos indígenas", en *Derechos Humanos de los pueblos indígenas*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, México, 2000, pp. 85-110.

De la capacidad de las democracias para encontrar una fórmula novedosa y viable que permita que estas fuerzas emergentes se representen democráticamente y se identifiquen con el Estado, dependerá que la irrupción de los pueblos indígenas esté marcada por la convivencia constructiva entre diferentes al interior de los países, y en el marco de la generación de procesos de autodesarrollo vinculados a la realización efectiva de sus derechos. Si las democracias no asumen con la madurez necesaria este desafío y no se muestran sensibles a las exigencias de cambio de estos movimientos, que en ocasiones representan a gran parte de la población, y no desarrollan los resortes necesarios que permitan un reconocimiento efectivo, real y no formal de estas comunidades diferenciadas; las reivindicaciones culturales, las demandas de autodesarrollo y la defensa de los derechos diferenciados entrarán en un callejón sin salida, marcado por la frustración y el resentimiento, que inevitablemente redundará en la generación de nuevos conflictos de imprevisibles consecuencias que incluso, debido a la extensión del movimiento indígena transnacional, podrán sobrepasar las fronteras de los Estados.

Mientras se produce ese necesario acomodo institucional y constitucional de las democracias ante la fuerza de las reivindicaciones identitarias y las exigencias legítimas de justicia etnocultural; las agencias de cooperación y las organizaciones internacionales pueden jugar un papel muy importante e insustituible en la generación de marcos de encuentro y concertación entre los gobiernos y los pueblos indígenas.

Por otro lado, ante los fracasos de los modelos desarrollistas y la incapacidad del neoliberalismo por librar a la humanidad del subdesarrollo, se requieren nuevos paradigmas teóricos y propuestas de aplicación práctica que sean capaces de intervenir en favor de un desarrollo humano global. En ese sentido, las aportaciones de los pueblos indígenas sobre el autodesarrollo como desarrollo endógeno desde la propia identidad, sostenible, comunitario, participativo, multidimensional, que reconoce la importancia de la cooperación internacional y valora la riqueza de la diversidad, pueden ayudar a reforzar los paradigmas emergentes que desde hace años se vienen construyendo al interior de algunas organizaciones internacionales y que pretenden situarse como una alternativa frente al modelo de desarrollo globalizado imperante.

Por último, tras los avances en la aceptación, extensión y aplicación del enfoque integral del autodesarrollo de los pueblos indígenas, reside un potencial de mejora general también para los no indígenas. Éste está directamente vinculado a la futura construcción de una comunidad internacional democrática y cohesionadora, no exclusivamente estatocéntrica, caracterizada por el respeto intercultural, y en la que los pueblos y la sociedades no sean víctimas de la imposición de modelos de desarrollo ajenos que no sienten como propios, que no satisfacen sus expectativas de mejora de las condiciones de vida y que atentan directamente contra los fundamentos socioculturales sobre los que se erige su identidad diferenciada.